

ORDENANZA N° 114 - 63

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: Amplíase la partida de “Deuda Flotante”, Cap. II. Inc. 3°, Ítem 2, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$200.000,00 m/n).

Artículo 2°: La suma que se dispone en el artículo anterior se tomará del Cap. II, Inc. 4°, Ítem 1.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ESCOBAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

JOSÉ M. CASANOVA

SAÚL J. OLIVERA

Presidente H.C.D

Secretario H.C.D

Promulgada por el Departamento Ejecutivo, el 25 de octubre de 1963, bajo el N° 114.-